

INFORME DE COMISARIO

A los accionistas de la Empresa EMAC-BGP ENERGY CEM

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992, presento ante ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad, suficiencia y consistencia de la información financiera presentada por la Administración a ustedes, por el ejercicio económico 2019.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía

Es responsabilidad de los Administradores de la Empresa EMAC-BGP ENERGY CEM la implementación y mantenimiento de controles internos relevantes así como la preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIF.

Responsabilidad de la Comisaria

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía EMAC-BGP ENERGY CEM al 31 de diciembre del 2019, y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

La revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los Estados Financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, así como de libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases



apropiadas para expresar mi opinión de acuerdo a la documentación que fue solicitada.

Opinión sobre cumplimiento

- Los estados financieros, presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre del 2019 de la Empresa EMAC-BGP ENERGY CEM, y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha está de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera, pese a que aún en este período económico no se cuenta con el Manual de Políticas Contables.
- La empresa debe implementar de manera urgente el Manual de Políticas Contables, además de establecer políticas de control interno que regule, supervise y controle los sucesos administrativos y financieros de la empresa, lo que permitirá a la administración a mantener un correcto manejo de los recursos de la empresa.
- No se ha dado cumplimiento con el art. 321 de la Ley de Compañías que estipula la contratación del auditor para la revisión de los Estado Financieros del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2019.

Adicionalmente he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Cumplimiento a Ley Laboral

Informo que durante el ejercicio económico 2019, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral.



Cumplimento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de Comisaria de la compañía, he dado cumplimiento con las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



C.P.A. Sandra León A.

Comisaria

Cuenca, 13 de julio del 2020